



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTO, el informe N° 000865-2024-DAFO–DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000133-2024-MC, que aprueba el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2024 - EDICIÓN BICENTENARIO'; el cual considera, el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024';



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000244-2024-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por la Resolución Directoral N° 000327-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000576-2024-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000645-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000698-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024' y se formaliza la convocatoria;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000715-2024-DGIA-VMPCIC/MC, se designa a los miembros del Comité de Especialistas del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024';

Que, el numeral 7.3 de las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024', la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios cuenta con un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir del envío de la postulación para verificar los requisitos y confirmar que la misma se encuentra completa; dentro de dicho plazo, en caso la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios advierta el incumplimiento formal de alguno de los requisitos exigidos, procederá a notificar por única vez, los requisitos no cumplidos que no puedan ser salvados de oficio, requiriendo al postulante proceder a subsanarlos en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados a partir de la notificación;

Que, culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, se emite un informe de revisión consignando si la postulación debe ser analizada por el Comité de especialistas o excluida, de considerarse que cumple con los requisitos formales de la postulación, la misma será remitida al Comité de Especialistas para su análisis;

Que, el numeral 7.4 de las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso, solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas);

Que, el numeral 7.5 de las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024', establece que, en base al Acta del Comité, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes consignando la postulación que deberá ser declarada beneficiaria y el monto otorgado; a partir de ello, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite las Resoluciones Directorales que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, el numeral IX de las Bases del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024', establece que se otorgarán estímulos económicos, por la suma total máxima de S/ 900,000.00 (Novecientos mil y 00/100



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles) cada uno; el Comité de Especialistas podrá reducir hasta en un 10% (diez por ciento) el monto solicitado;

Que, mediante informe N° 000142-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, se deja constancia que el 29 de agosto de 2024, ASOCIACION CULTURAL ASIMTRIA, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20604510865, presenta su postulación al 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024' a través del sistema en línea;

Que, mediante Carta N° 000901-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 13 de septiembre de 2024, se notifica al Comité de especialistas el informe N° 000142-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC, mediante el cual se informa sobre revisión de postulación de ASOCIACION CULTURAL ASIMTRIA al Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2024, el Comité solicitó una prórroga para la revisión de la postulación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de las bases del Estímulo;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2024, posterior al análisis de la información presentada inicialmente, se solicitó a la Persona Jurídica la reformulación de diversos aspectos de la postulación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 de las bases del Estímulo; asimismo, con fecha 02 de octubre de 2024, la Persona Jurídica presentó información adicional con la finalidad de reformular diversos aspectos de la postulación;

Que, en base a ello, el 14 de octubre de 2021 el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité mediante el cual se considera que ASOCIACION CULTURAL ASIMTRIA debe declararse beneficiaria del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024'; por lo cual, mediante Informe N° 000178-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC-ITA/MC se recomienda declararla beneficiaria;

Que, mediante el Informe N° 000865-2021-DAFO/MC, de fecha 17 de octubre del 2024, se comunica que la Persona Jurídica ASOCIACION CULTURAL ASIMTRIA, postula con el proyecto de titulado "PUMPUMYACHKAN" y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 100 000,00 (Cien mil y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, correspondiendo declararlo beneficiario del estímulo;

Que, del monto disponible de S/700.000,00 (Setecientos mil y 00/100 soles), considerando la entrega de S/ 100 000.00 (Cien mil y 00/100 soles), a la presente



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 600 000,00 (Seiscientos mil y 00/100 soles), para los siguientes beneficiarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo a la Formación de Públicos a través de Festivales y Encuentros - 2024' a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE (S) DE LA POSTULACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
ASOCIACION CULTURAL ASIMTRIA (20604510865)	AREQUIPA	PUMPUMYACHKAN	SALDARRIAGA DEL CARPIO, MILAGROS PAOLA (43327724)	S/ 100 000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 600 000,00 (Seiscientos mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese, publíquese/notifíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES